



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3204/21.-

ORDENANZA N° 3204/21

VISTO: La Ordenanza N° 1211/04 de Creación de la Comisión de Seguimiento, Control presupuestario y Control de la Gestión de la **Obra Vía Christi** y la Ordenanza 2487/2015 de Aprobación del Convenio entre la Municipalidad y la Fundación Huiliches, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1211/04 conforma la Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, debe ser actualizada ante los 17 años que han pasado desde su creación. –

Que, la misma norma queda obsoleta y no es de cumplimiento efectivo ante los nuevos requerimientos administrativos, de mantenimiento, de seguridad y problemáticas actuales del Parque Escultórico. –

Que, la conformación y reglamentación de la misma necesita ser readecuada en las nuevas necesidades que tiene el **Parque Escultórico Vía Christi**. –

Que, la Ordenanza 2487/2015 Aprueba el convenio entre la Municipalidad y la fundación, hasta la finalización de la obra artística: *“SEXTA: Las partes se comprometen a trabajar mancomunadamente a los efectos de generar propuestas y proyectos con sus respectivos presupuestos en convenios específicos y en el ámbito de este Convenio Marco para el sostenimiento de la obra y hasta su total terminación. “...final de obra artística que será presentada por el área competente y habiéndose dado cumplimiento al mismo, el mismo quedará sin efecto. –*

Que, la conformación de esta nueva Comisión de Control de Gestión y Presupuesto del **Parque Escultórico Vía Christi**, requiere ser formalizada a través de la presente norma. –

Que, este Concejo deliberante en sesión Ordinaria de fecha 17/11/2021, resuelve sobre tablas y se aprueba, con el dictado de la norma pertinente. –

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **DERÓGUENSE** las Ordenanzas N° 1211/2004 y N° 2487/2015, como así también los decretos que promulgaron las antes nombradas. –

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. QUINTULÉN
 PRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3204/21.-

ARTICULO 2°: FACULTESE a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano a realizar las gestiones y trámites necesarios en los tiempos que establece la ley a emitir el **FINAL DE LA OBRA ARTISTICA** del **PARQUE ESCULTÓRICO VIA CHRISTI** y del **CRISTO LUZ**, a los efectos de destinar el personal y velar por el mantenimiento de las mismas desde la Secretaría antes mencionada o quien a futuro la reemplace. ÉL que una vez emitido será adjuntado a la presente como ANEXO I. –

ARTICULO 3° CRÉASE la Comisión de Control de Gestión y Presupuesto del Parque Escultórico Vía Christi, la misma tendrá la responsabilidad de llevar adelante acciones concernientes al mantenimiento, mejoramiento, iluminación, seguridad y toda otra acción que brinde mejoras en los servicios brindados por el **Parque Escultórico Vía Christi**, como así también la que autorizará la creación de **NUEVAS ESCULTURAS**. –

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que la comisión creada en el artículo anterior estará conformada por los siguientes integrantes los que tendrán voz y voto:

1. El Sr/a Intendente o quien este designe como representante del Ejecutivo Municipal.
2. Un representante de la Secretaria de Turismo o quien a futuro la reemplace, nombrando un integrante titular y un suplente en caso de ausencia.
3. Un representante de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano o quien a futuro la reemplace.
4. Un representante del Centro de Espiritualidad Salesiana nombrando un integrante titular y un suplente en caso de ausencia.
5. Los Concejales de cada Bloque Político del Concejo Deliberante.
6. Un representante de la Cámara de Comercio Local.

También asistirá a la comisión un empleado/a administrativo/a de planta permanente designado por el Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, los/as que trabajarán en conjunto y deberán llevar adelante las tareas administrativas correspondientes para el efectivo desarrollo de la misma, serán responsable del labrado de Actas, notas de convocatoria, órdenes de compra, contratos y toda otra tarea administrativa delegada por la comisión, con voz, pero sin voto. –

ARTICULO 5°: DETERMÍNESE que la Comisión se reunirá una vez al mes, para determinar la prioridad de tareas, acciones, propuestas y gestiones que se deberán realizar en la previa, durante y al finalizar cada temporada, horarios de atención, guiadas, precio de las entradas (el que será aprobado por Ordenanza específica del Concejo Deliberante) y todo otro tema concerniente al desarrollo del Parque. –

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. –

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, cumplido archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2136/21. –

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. QUINTULEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES